

**Resolución número 1708.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 19:42 horas del 20 de enero de 2024.

## RESULTANDO

Que el día 09 de enero de 2024, el señor Luis Arturo Chavarría Blanco, en su condición de Secretario General propietario del partido Progreso Social Democrático, solicitó autorización para celebrar una caravana el día sábado 27 de enero de 2024, de las 13:00 horas a las 17:00 horas, en Puntarenas, en el cantón Central, en el distrito administrativo y electoral Puntarenas, *“saliendo del Barrio Carmen Lyra, se sigue sobre la carretera principal hacia Puntarenas y haciendo paradas de 10 minutos en los lugares de, frente a Ministerio de Salud Barranca, frente a megasuper El Roble, frente a Pali Chacarita, frente a Ferreteria chacarita, entrada del barrio 20 de nov, además se detendrá 15 minutos frente a la Uned Cocal Puntarenas, y se seguirá hasta el Faro en barrio El Carmen Puntarenas ( La Punta Puntarenas) haciendo una parada de 25 minutos frente al faro donde se terminara la caravana”* (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2613.

**Se resuelve:** con fundamento en el artículo 7 inciso f) y parte final, además del artículo 8 en su parte final del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, en los siguientes aspectos: PRIMERO: **Suprimir las intenciones de realizar pausas estacionarias dentro de la caravana que se pretende realizar**, toda vez la naturaleza del recorrido de una caravana es de manera continua, como se puede leer en las definiciones y reglas señaladas por el decreto 7-2013 (artículo 1) que se cita:

*“...**Caravana:** Grupo de personas que, en cabalgaduras o vehículos, viajan o se desplazan unos tras otros, de manera ordenada y continua, y con una ruta definida previamente. Dado que se utilizan vías públicas para transitar, el recorrido deberá ajustarse a la normativa de tránsito, respetando siempre la ruta autorizada para ello.”* (el subrayado y destacado no es del original).

A su vez, el artículo 8 del mismo cuerpo normativo, dispone lo siguiente:

*“Artículo 8.- DE LOS DESFILES Y CARAVANAS. En el caso de los desfiles o caravanas, **la ruta debe ser claramente especificada en la solicitud de permiso** y llevarse a cabo con estricto apego a las regulaciones de tránsito y a las que ordene el Tribunal Supremo de Elecciones, por medio de sus Delegados.*

*Tratándose del simple tránsito de una caravana de vehículos con destino a otro lugar, se deberá circular a velocidad reglamentaria, **sin detenerse** y **acatando la ruta previamente señalada**.” (se supe el destacado y el subrayado).*

Tomando en cuenta los textos normativos transcritos arriba en este párrafo, se le solicita ajustarse a lo dispuesto suprimiendo las referencias contrarias a lo normado en cuanto la intención de detener temporalmente la caravana aquí solicitada para no contravenir aquellos, en cuanto a la exigida continuidad del recorrido de la caravana. SEGUNDO: **Indicar de manera exacta y precisa el punto de salida.** La referencia dada es imprecisa y por ende inapropiada para tenerla por cierta a los efectos de las exigencias de los artículos 7 inciso f) y 8 del precitado reglamento. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente, y por el fondo, se resuelva. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma.

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



MMO